TRIBUNA MALAGUEÑA

En esta segunda y última entrega del trabajo que analiza el laberinto legal creado en torno al caso Filesa se llega a la conclusión de que la Sala Segunda del Tribunal Supremo no ha perdido su competencia en el caso a pesar de la disolución de las Cortes y que, por tanto, debe seguir conociendo del asunto como la solución que, en opinión del autor, mejor garantiza el derecho de una y otra parte a un proceso sin dilaciones indebidas.

Filesa en el laberinto de los fueros (y II)

JOSE SOLDADO GUTIERREZ

V. Competencia del Tribunal Supremo. Es lo habitual que el señor Sala sea senador por Cataluña o, más concretamente, que el Parlamento catalán lo designe de nuevo como tal. Desde esta perspectiva (que no es más que un futurible) si ahora se remitiera (caso de dar tiempo tras las resoluciones oportunas) el expediente al Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (si éste fuera el competente y no el propio Tribunal Supremo por la vía del Art. 31 del Estatuto de Cataluña, en relación al Art. 57.2.º i.f. de la Ley Orgánica del Poder Judicial) tras las elecciones del día 6 de junio tendría que volver, posiblemente, al Tribunal Supremo. Este absurdo (que, en sí mismo, es un elemento interpretativo) ya lo ha hecho público José Antonio Somalo, presidente de aquel tribunal quien ha manifestado opinión de ser competente el Alto Tribunal español.

A) Fuero especial «persistente». El argumento más operativo para la adjudicación de competencia al Tribunal Supremo es el último párrafo del Art. 1 de la ley de 12 de febrero de 1912: «La competencia de ambos tribunales (incluso el Tribunal Supremo) se extenderá hasta la conclusión del proceso, con independencia de la vida legal de las Cortes a que pertenecieron los acusados».

El Art. 71.2 de la C. E. dice: «Durante el periodo de su mandato (sic) los diputados y senadores gozarán, asimismo, de inmunidad y sólo podrán ser detenidos en caso de flagrante delito. No podrán ser inculpados ni procesados sin la previa autorización de la Cámara respectiva». «Durante el periodo de mandato...» Ahora bien, este precepto (que pudiera esgrimirse como derogativo del de 1912) no se refiere a la competencia del Tribunal Supremo (que es fijada en el número siguiente), sino a la inmunidad, a la detención y a la inculpación de diputados y senadores por delitos cometidos antes de serlo o durante su mandato.

La competencia es tratada en el número 3: «En las causas contra diputados y senadores será competente la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo». La gramática de este precepto excluye el adverbio «durante» que sí opera para la inmunidad, detención o inculpación. El hecho de que la norma constitucional determine la competencia de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo para conocer de causas iniciadas (o seguidas) contra senadores y diputados no permite deducir que cuando éstos terminan su mandato cesa necesariamente la competencia del Tribunal Supremo. Sí, desde luego, cesaría la obligación de elevar suplicatorio a las Cámaras. Como he indicado antes suplicatorio y competencia son instituciones netamente diferencias.

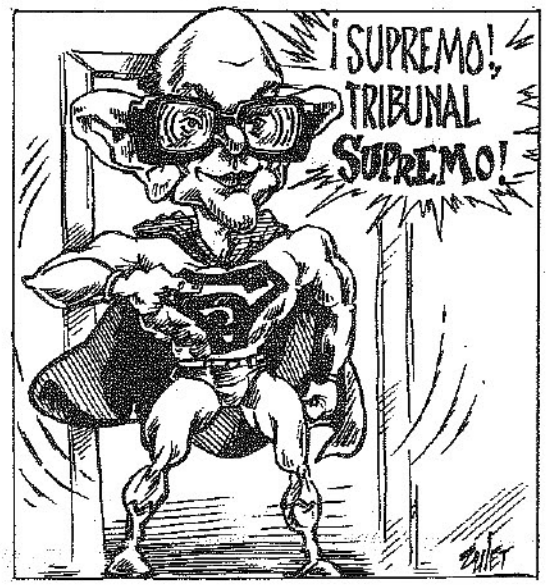

No parece que el último párrafo del Art. 1 de la ley de 1912 contradiga lo dispuesto en el núm. 2 del Art. 71 C. E. lo que, de producirse, determinaría la derogación de aquel (Disp. Derogativa 3 de la C. E.).

B) Parlamentario de Asamblea Legislativa de comunidad autónoma. Por la clase de delito es previsible que se trate de hechos cometidos también fuera del territorio catalán, por lo que sería de aplicación el Art. 31 de aquel estatuto (en concordancia con el Art. 57.2 L.O.P.J.) y la competencia objetiva la tendría la Sala Segunda del Tribunal Supremo.

C) Querella criminal contra miembros de la Diputación Permanente. Además, posiblemente, ante las dudas interpretativas no desdeñables que plantea esta cuestión, uno de los querellantes (según informaciones de prensa) ha ampliado la querella a personas pertenecientes a las diputaciones permanentes de cada Cámara (vid. Arts. 78, 86 y 116 C. E.). Los miembros de estas diputaciones son diputados y senadores de la legislatura anterior que conservan sus prerrogativas: «Los miembros de la Diputación Permanente conservarán su condición de senador, con todos los derechos y prerrogativas inherentes a la misma, aun después de expirado su mandato o de disuelto el Senado y hasta que se reúna el que posteriormente resulte elegido» (Art. 45.3 Rgto. del Senado, también el Art. 22 Rgto. del Congreso).

VI. Turno de designaciones. Si el T. S. dejara de conocer se plantearía otro problema cuando, si fuera el caso, volviera el asunto a su sede para instrucción: ¿Seguiría siendo instructor el excelentísimo señor Barbero Santos? La regla segunda del Art. 57 de la Ley Orgánica del Poder Judicial señala: «En las causas a que se refieren los números segundo y tercero del párrafo anterior se designará de entre los miembros de la sala, conforme a un turno preestablecido, un instructor, que no formará parte de la misma para enjuiciarlas. En principio, cuando volvieran los autos, nada autoriza a seguir un método distinto al respetuoso y estricto turno. Está en juego, además, el derecho de los querellados a un juez legal o natural (o sea, finalmente, el determinable con arreglo a las sencillas y objetivas reglas de reparto).

VII. Conclusión. En una materia opinable, donde las haya, puede concluirse que la Sala Segunda del Tribunal Supremo está llamada a seguir conociendo del caso Filesa, sin que haya perdido su competencia por causa de la disolución de las Cortes. Es, además, la solución que mejor garantiza el derecho de todos (querellantes y querellados) a un proceso sin dilaciones indebidas (un juez instructor nuevo tardaría muchos meses en concer las actuaciones, si tuviera dedicación exclusiva... y así sucesivamente). Si el expediente comienza a vagar como alma ¿en pena? por los tribunales de España ningún interés legítimo saldrá beneficiado, el sistema judicial sufriría un importante descalabro con la consiguiente imagen de ineficacia (supondría un retroceso de años) y el caso Filesa quedaría siempre como una espada de Damocles sobre las cabezas de los que, siendo inocentes, aunque correlegionarios, tienen derecho a que caiga sobre quien tenga que caer. Pasado de su tiempo se convertiría en un factor político injusto por defecto o por exceso.

José Soldado Gutiérrez es doctor en Derecho y abogado

●EL ANFITEATRO

Marginados los renovadores de IU

Pablo Castellano y Nicolás Sartorius, miembros del llamado sector renovador de IU, han sido relegados por las bases al octavo y noveno lugar, respectivamente, de la lista al Congreso por Madrid, cuando esta formación política prevé obtener apenas siete diputados por esa provincia. Cristina Almeida, también de la misma corriente, ha sido ubicada en quinto lugar. Con toda evidencia, después de la III asamblea general de IU en que el sector renovador obtuvo el 40 por ciento del respaldo global, los comunistas encabezados por Anguita pretenden relegar a los más aperturistas. IU se juega en este envite su prestigio y buena parte de su respaldo electoral el 6 de junio. Sartorius, Castellano, y Almeida son, junto a Anguita, los tres políticos más populares de esta formación política y su postergación podría tener graves consecuencias para la credibilidad de IU.

Eligio Hernández

Extrañas teorías de Eligio Hernández

Eligio Hernández, fiscal general del Estado, ha decidido impulsar personalmente un informe ante el Tribunal Constitucional en el que se propondrá que este organismo acepte a trámite los recursos planteados por los implicados en el caso Filesa a raíz de las actuaciones del juez Barbero. Y ello, a pesar de que los fiscales del TC se han opuesto a dicha admisión. Para Hernández, la entrada de Barbero en el Banco de España es el allanamiento de una institución, en todo semejante a entrar en la Moncloa o en la Zarzuela. Y ¿por qué no debería entrar un juez en estos palacios si lo creyera necesario para cumplir con su obligación? Hernández ha recomendado también a los partidos que no se personen en las causas de corrupción para evitar la judicialización de la política. ¿No es la actitud del fiscal del Estado la que produce tal judicialización?

El alcalde y el marroquí

Este periódico publicó ayer la denuncia de un ciudadano marroquí que ha acudido al juzgado para acusar a unos policías locales de Málaga de propinarle una brutal paliza, extremo que la Policía Local desmiente, al tiempo que, por el contrario, asegura que fue este ciudadano quien agredió a los agentes y que éstos se limitaron a repeler los golpes e intentar reducirlo. El alcalde, con acierto, ha hecho unas declaraciones en las que formula una profunda interrogante que sin duda va a encontrar muchas adhesiones. Este ciudadano marroquí —señaló en resumen Pedro Aparicio— es como su Majestad el Rey en derechos humanos, pero ¿por qué de entrada darle más crédito a su versión que a la de la policía? Que cada cual conteste y, en su caso, que opte, sin perjuicio, obviamente, como también precisó el alcalde, de que la investigación se lleve hasta las últimas consecuencias.

●FRASES DEL DIA

Felipe González (presidente del Gobierno): «La derecha quiere crear riqueza, pero no repartirla; e IU quiere repartirla pero no sabe cómo crearla».

Marino Barbero (juez instructor del caso Filesa): «La disolución del Parlamento es de excepcional trascendencia para el caso Filesa».

José Borrell (ministro de Obras Públicas): «El PP "fotocopia" las ideas del PSOE en inversión».

Rafael Calvo Ortega (presidente del CDS): «La campaña electoral va a ser ficticia, preparada y almibarada».

Nicolás Sartorius (portavoz de IU en el Parlamento): «En política mandan las circunstancias, y las personas no son un obstáculo».

Antonio Villaplana (obispo de León): «Los políticos dialogan como porteras, con perdón para las porteras».

José Federico de Carvajal (ex presidente del Senado): «Sería bueno que el PSOE pasara a la oposición».